

En este ataque premeditado resultó herido el soldado de segunda clase Bou Toy, del puesto mencionado.

Ese mismo día, a las 17.00 horas aproximadamente, dos helicópteros de las fuerzas armadas de Estados Unidos y Viet-Nam del Sur, apoyados por tres aviones a retropropulsión, violaron el espacio aéreo camboyano sobrevolando la aldea de Cheung, situada 300 metros adentro de la línea de demarcación en el *sangkat* de Cheam, *srok* de Mimot, provincia de Kompong Cham. A continuación ametrallaron la pagoda de Beng Chrong, situada en la misma localidad. Varios proyectiles cayeron en la escuela y el templo de la mencionada pagoda.

El Gobierno Real ha protestado con la máxima energía contra estas violaciones del espacio aéreo camboyano seguidas por ataques criminales perpetrados intencionalmente por las fuerzas armadas de los Estados Unidos y Viet-Nam del Sur, y ha exigido que los Gobiernos de los Estados Unidos y de la República de Viet-Nam les pongan fin inmediatamente.

Le agradeceré se sirva disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) OR KOSALAK
Representante Permanente adjunto de Camboya
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8133*

Nota publicada por el Secretario General en virtud de la resolución 2252 (ES-V) de la Asamblea General y de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[25 de agosto de 1967]

En vista de la información recibida por el Secretario General del Sr. Laurence Michelmore, Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y del Sr. Nils-Göran Gussing, Representante Especial del Secretario General, relativa al regreso a la ribera occidental del Jordán de los habitantes que huyeron de la zona durante las hostilidades en junio de 1967, y en vista de las observaciones hechas a él el 24 de agosto por el Representante Permanente de Jordania en nombre de su Gobierno sobre la materia, el Secretario General decidió, en virtud de la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad y de la resolución 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967 de la Asamblea General, pedir al Gobierno de Israel que prorrogara el plazo más allá del 31 de agosto de 1967, fecha que había sido fijada. Con este fin, el Secretario General entregó la nota siguiente al Representante Permanente de Israel en la tarde del 24 de agosto:

“El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la cuestión del plazo del 31 de agosto fijado para el regreso de los residentes desalojados de la ribera occidental.

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/6789.

“El Representante Permanente de Israel recordará que tanto el Consejo de Seguridad, en su resolución 237 de 14 de junio de 1967, como la Asamblea General, en su resolución 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, instaron al Gobierno de Israel a que diera ‘facilidades para el regreso de los habitantes que habían huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades’. El Secretario General reconoce que se han tenido que superar varias dificultades para disponer el regreso por el río Jordán de las personas desalojadas. Sin embargo, el Secretario General, sobre la base de toda la información con que cuenta, concluye que será materialmente imposible disponer lo necesario, antes del plazo actual del 31 de agosto, para el regreso de más de una fracción de los que han manifestado su deseo de regresar a la ribera occidental.

“En vista de las consideraciones humanitarias del caso y de conformidad con las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, el Secretario General pide al Representante Permanente de Israel que transmita a su Gobierno el llamamiento urgente del Secretario General para que el Gobierno de Israel prorrogue el plazo para el regreso de los residentes desalojados de la ribera occidental con el fin de garantizar que a los que han manifestado su deseo de regresar se les dé una oportunidad razonable de hacerlo.”

DOCUMENTO S/8134*

Carta, de fecha 25 de agosto de 1967, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[25 de agosto de 1967]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que le dirigió el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas el 18 de agosto de 1967 [S/8125] y de exponer lo siguiente:

1. En mi carta del 14 de julio de 1967 (S/8058) le facilité informaciones en relación con la zona ar-

queológica de Banias. En oposición a las irresponsables declaraciones del Representante Permanente de Siria, deseo informarle ahora de que dicha zona está bien guardada, que no se realizan en ella excavaciones de ninguna clase, y que la sugerencia de que se están saqueando los tesoros arqueológicos es evidentemente ridícula.

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/6790.

El Dr. Avraham Biran, Director del Departamento de Antigüedades y Museos del Gobierno de Israel, que

hace poco estuvo de nuevo en la zona, ha comprobado que los cimientos del Fuerte de los Cruzados sufrieron daños causados por el ejército sirio cuando éste voló el puente sobre el Banias al retirarse de allí durante la lucha. El Dr. Biran hace la descripción siguiente de los daños sufridos:

a) Con motivo de las hostilidades, los sirios volaron el puente de Wadi Husheibeh, cerca de la aldea de Banias, con objeto de cortar la carretera de Kuneitra. Con esta acción destruyeron la torre sudoccidental del Fuerte de los Cruzados, que es indudablemente un lugar histórico.

b) Los sirios excavaron un fortín en Al Hamma, exactamente en el montículo sobre el que se encontraba una antigua sinagoga. Al excavar este fortín, destruyeron la esquina noreste del recinto de la sinagoga.

Es evidente que esta campaña siria de difamación con respecto a los lugares históricos de Banias no tiene

más finalidad que la de apartar la atención de sus propios actos de vandalismo en esa zona.

2. Se calcula fundadamente que antes de junio de 1967 la población total de las tierras altas de Siria era de unos 90.000 habitantes, de los cuales 20.000 vivían en Kuneitra. La gran mayoría de ellos se retiró delante de la fuerzas armadas de Siria, y según el censo levantado recientemente, la población que queda en esta zona es de 6.404 habitantes, de los cuales 208 viven en Kuneitra.

3. No se conoce de ningún caso de fiebre tifoidea o de alguna otra peste o enfermedad contagiosa desde que entró en vigor el cese del fuego.

Tengo el honor de pedir que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gideon RAFAEL
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8136

Carta, de fecha 24 de agosto de 1967, dirigida por el Secretario General a los Gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con un nuevo llamamiento para que hagan contribuciones voluntarias para la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

[Original: español/francés/inglés]
[28 de agosto de 1967]

Tengo el honor de señalar a la atención del Gobierno de Vuestra Excelencia que, en virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 238 (1967) de 19 de junio de 1967, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre por un nuevo plazo de seis meses expirará el 26 de diciembre de 1967.

Como se recordará, en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 186 (1964) aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964, se prevé que los gastos que origine la Fuerza serán sufragados, de la forma que convengan entre ellos, por los gobiernos que proporcionen los contingentes y por el Gobierno de Chipre, disponiéndose que el Secretario General también podrá aceptar contribuciones voluntarias a tal efecto.

Como he señalado repetidas veces — y más recientemente en mi informe sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 6 de diciembre de 1966 y el 12 de junio de 1967 [S/7969, párr. 180] — este método de financiación no es satisfactorio, y la situación financiera actual con respecto a la Fuerza parece confirmar esta evaluación.

Se calcula que en el período transcurrido entre la creación de la Fuerza el 27 de marzo de 1964 y el 26 de diciembre de 1967, el costo para la Organización habrá ascendido en total a 79.295.000 dólares. De esta cantidad 10.190.000 dólares representan los gastos necesarios para mantener la Fuerza aproximadamente en su nivel actual en el período de seis meses que terminará el 26 de diciembre de 1967.

Los cálculos mencionados no incluyen la repatriación definitiva de los contingentes y los gastos de liquidación (calculados en 610.000 dólares), ni incluyen tampoco los gastos que, para el período de seis meses que expirará el 26 de diciembre de 1967 han convenido

en sufragar por su cuenta los gobiernos que proporcionan contingentes, gastos que, según se ha informado, exceden de 3.000.000 de dólares [Australia, 152.400 dólares; Austria, 101.500 dólares; Canadá, 744.444 dólares (sin incluir los gastos por concepto de sueldos y subsidios normales); Dinamarca, 223.575 dólares; Irlanda, 595.700 dólares; Reino Unido, 1.000.000 de dólares; Suecia, 360.000 dólares. Finlandia también sufraga ciertos gastos de la Fuerza].

Las cantidades pagadas o prometidas hasta el 21 de agosto de 1967 para sufragar los gastos de la Organización ascienden en total a 70.449.867 dólares. De esta cantidad, 6.734.237 dólares fueron prometidos el 19 de junio de 1967 o posteriormente, cuando el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 26 de diciembre de 1967. En un anexo a esta carta figura el detalle de las contribuciones pagadas o prometidas.

Por consiguiente, deben recibirse nuevas contribuciones por un total de 8.845.133 dólares, si se quiere que la Organización cumpla íntegramente sus obligaciones previas con los gobiernos que proporcionan contingentes a la Fuerza y que cubra los demás gastos que entraña el mantenimiento de la Fuerza hasta el 26 de diciembre de 1967.

Dichas contribuciones son, desde luego, totalmente voluntarias y se considera que se harán sin perjuicio de las posiciones de principio adoptadas por los Estados Miembros respecto a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por otra parte, en vista del deterioro progresivo de la situación financiera en relación con la Fuerza, es indispensable que se reciban las promesas de contribuciones necesarias si se quiere que la Organización pueda seguir cumpliendo el mandato aprobado por unanimidad y prorrogado reiteradamente por el Consejo de Seguridad, y pueda atender a las obligaciones financieras que ha contraído con dicho propósito.